



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-**2018-00235**-00.

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION

DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO PACHECO MELENDEZ

DEMANDADO: EDUARDO EMILIO PACHECO MARTINEZ Y YOMAIRA ISABEL PACHECO MARTINEZ

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso en que el apoderado de la parte actora solicita proferir sentencia anticipada. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de octubre de 2020.

La secretaria.

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). -

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el proceso, se observa que no se ha podido dar paso al trámite siguiente al no estar integrado debidamente el contradictorio. Pese a haber sido requerida la actora para tal fin mediante providencia anterior de fecha 01 de julio de 2020.

Por lo anterior no se podrá acceder a la solicitud de sentencia anticipada solicitado por la parte actora y se requerirá a fin que cumpla con la carga procesal de realizar las gestiones para la efectiva notificación de la vinculada Sra. ANGI CARDENAS MELENDEZ, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3ro. de la providencia de fecha 01 de julio de 2020 en la dirección aportada en el memorial de fecha 23 de noviembre de 2018 calle 50 No. 17E-63 Barrio Los fundadores de Soledad, agotándose esta forma de notificación para que en caso de lograr su entrega efectiva de acuerdo a las prescripciones de ley y conforme a lo manifestado en su debida oportunidad por la parte actora, se proceda si es del caso al emplazamiento de la heredera determinada de la finada LILIA ROSA MELENDEZ FANLITE.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por la parte actora, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. REQUERIR por segunda vez a la parte demandante, a fin que cumpla con la carga procesal de realizar las gestiones para la efectiva notificación de la vinculada Sra. ANGI CARDENAS MELENDEZ, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3ro. de la providencia de fecha 01 de julio de 2020, en la dirección aportada en el memorial de fecha 23 de noviembre de 2018 calle 50 No. 17E-63 Barrio Los fundadores de Soledad, agotándose esta forma de notificación para que en caso de lograr su entrega efectiva de acuerdo a las prescripciones de ley y conforme a lo manifestado en su debida oportunidad por la parte actora, se proceda si es del caso al emplazamiento de la heredera determinada de la finada LILIA ROSA MELENDEZ FANLITE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07